

Resolución de Alcaldía N° 056-2024- MPC

Contumazá, 16 de mayo de 2024

VISTO: Informe N° 031-2024-GM/MPCTZA de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 120-2024-MPC/RR.HH de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 114-2024/MPC-OGAJ de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 128-2024-MPC/RR.HH de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 062-2024-MPC/OGA de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 062-2024/MPC-OGAJ de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 001-2024-MPC/GSMYGA de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 123-2024/MPC-OGAJ de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, administrativa;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

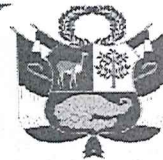
Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MPC del 11 de enero de 2023, se resolvió designar a partir de la fecha a la Abg. Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos en el cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el régimen especial de contratación Administrativa de servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPC del 21 de abril de 2023, se resolvió Incorporar, temporal y excepcionalmente al Lic. Manuel Ismael Leiva Sánchez en el cargo de Gerente Municipal, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023, con eficacia anticipada desde el 1 de abril de 2023. Ratificándose la vinculación del Lic. Manuel Ismael Leiva Sánchez en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912 a partir del 01 de enero de 2024;

Que, con el Informe N° 031-2024-GM/MPCTZA del 3 de mayo de 2024, el Lic. Manuel Ismael Leiva Sánchez, en su condición de Gerente Municipal, solicita autorización para comisión de servicios por el día 6 de mayo de 2024, a la ciudad de Trujillo, con la finalidad de realizar trámites ante el



Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC. Y a la vez solicita se le conceda el permiso a cuenta de sus vacaciones a partir del 20 al 26 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 120-2024-MPC/RR.HH del 3 de mayo de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sugiere la Encargatura de Funciones, para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo de Gerente Municipal, la abogada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos - Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental- quien cumple con el perfil establecido en los documentos de gestión; por motivo que el titular el Lic. Manuel Ismael Leiva Sánchez, el día 6 de mayo del presente año, se encontraría de Comisión de Servicios en la ciudad de Trujillo con la finalidad de realizar trámites en la oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, así mismo desde el día 20 al 26 de mayo del 2024, hará uso de sus vacaciones de acuerdo a ley;

Que, mediante el informe N°. 114-2024/MPC-OGAJ del 3 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Oficina General de Administración, la ampliación del Informe N° 120-2024-MPC/RR.HH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 13 de mayo de 2024, recepciona el Informe N° 062-2024-MPC/OGA del 10 de mayo de 2024, por el cual, la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 128-2024-MPC/RR.HH del 9 de mayo de 2024 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual se informa, que la Municipalidad Provincial de Contumazá no se encuentra bajo el Régimen del Servicio Civil, ni tampoco en tránsito a la misma, no obstante, la Entidad Municipal ha sido priorizada para que el Gerente Municipal sea incorporado temporalmente y excepcionalmente bajo el Régimen Laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 en el marco de la Ley N° 31912 y el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 002-2023. Y en consecuencia, considerando el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, como el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se indica que la abogada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, visto su currículum vitae y luego de considerar los requisitos establecidos en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considera en atención al Decreto Legislativo N° 1057 que es viable la Designación Temporal de Funciones, a la aludida servidora pública, por motivo de que el titular de la Gerencia Municipal, el Lic. Manuel Ismael Leiva Sánchez, el día 6 de mayo del presente año, estuvo de Comisión de Servicios en la ciudad de Trujillo con la finalidad de realizar trámites en la oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, y así mismo dado que desde el día 20 al 26 de mayo del 2024, hará uso de sus vacaciones de acuerdo a ley;

Que, las funciones del Gerente General de la Entidad Municipal, se encuentra vacante por comisión de servicios de su titular, el día 6 de mayo del 2024, a la ciudad de Trujillo con la finalidad de realizar trámites en la oficina de Registro Nacional de identificación y Estado Civil-RENIEC, y así mismo por descanso físico vacacional de su titular, del 20 al 26 de mayo de 2024, y en aras de asegurar la continuidad del servicio se propone a la servidora Abg. Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, la designación temporal de funciones de la citada Gerencia, por el periodo mencionado, quien ha expresado su conformidad a dicho encargo, a través de la Carta N° 001-2024-MPC/GSMYGA del 15 de mayo de 2024;

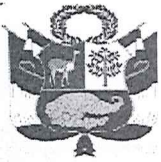


Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 128-2024-MPC/RR.HH, considera viable designar temporalmente a la servidora Abg. Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos quien se desempeña bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Como Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, para que desempeñe las funciones de Gerente General, por el periodo comprendido del 06 de mayo de 2024 y del 20 al 26 de mayo de 2024, respectivamente y demás fundamentos expuestos precedentemente;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 00745-2023-SERVIRPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, cuando se trata de encargo de funciones por ausencia temporal del titular del puesto no se requiere verificar los requisitos del puesto a encargo, así también, en el aludido informe se manifiesta la existencia de 2 clases de designación temporal para el personal CAS en un puesto directivo (responsabilidad directiva) i) De puesto ii) De funciones; asimismo, precisa que corresponde la designación temporal de funciones; el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicios y otro motivo justificado normativamente);

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto, a la acción administrativa de desplazamiento de personal denominada: "designación temporal";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia al acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable designar temporalmente a la servidora Abg. Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos -Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental-, para que desempeñe las funciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el período antes mencionado.

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá



"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE con **eficacia anticipada** a la servidora Abg. Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental-, por el periodo comprendido del 6 de mayo de 2024, para desempeñar las funciones de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por cuanto su titular estuvo en comisión de servicios en la ciudad de Trujillo con la finalidad de realizar trámites en la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR TEMPORALMENTE a la servidora Abg. Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental-, para desempeñar las funciones de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por descanso físico vacacional de su titular, por el periodo comprendido del 20 al 26 de mayo de 2024, en adición a sus funciones, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución, a la Unidad de Recursos Humanos y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que, la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edm. Geayon Leon
ALCALDE